Ilustre Colegio de Abogados - Puno

RESOLUCIÓN DE DECANATURA Nº 172 - 2014/ICAP-PUNO

Puno, 06 de noviembre del 2014.

VISTOS:
El acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, y;

CONSIDERANDO:
Primero.- De conformidad con el Titulo I artículo 5º del Estatuto de la Orden; el Ilustre Colegio de Abogados de Puno es una institución con personería jurídica de Derecho Público Interno, representativa de la profesión que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Puno, cuya denominación breve es ICAP

Segundo.- Que, el artículo 18º y último párrafo del Art. 22º del Estatuto del ICAP, establece que el Consejo Directivo tiene facultades para incorporar miembros honorarios a nacionales y extranjeros, que por sus méritos especiales comprometen la gratitud del Colegio y sean merecedores a juicio del Consejo Directivo de tal distinción.

Tercero.- El **DR. ADOLFO ALVARADO VELLOSO**, destacado jurista de la **REPÚBLICA DE ARGENTINA**, ha sido invitado como ponente del ***III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL GARANTISTA*** evento organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Puno y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el cual ha participado brillantemente.

Cuarto.- Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ICAP, merituó la trayectoria profesional y académica del destacado jurista argentino **Dr. ADOLFO ALVARADO VELLOSO**, quien es Director de la Carrera de Postgrado de la **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL** de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), Director del Curso de Postgrado de Diplomatura en Litigación Civil, Director Académico de la Academia Virtual Iberoamericana de Derecho y de Altos Estudios Judiciales, Director del Centro Privado de Arbitraje y Mediación (CEPAM) de Rosario - Argentina, Presidente del Instituto Argentino de Derecho Procesal Garantista, Integrante del Comité de Pares de la Comisión Nacional de Educación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Director Asesor de la Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista, Presidente del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, Autor de diversas obras en materia jurídica, por lo que es oportuno y un privilegio incorporarlo como miembro honorario de la Orden.

En uso de las atribuciones conferidas por los Art. 11º, 49º y 51º del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, aprobado por Resolución de Decanato Nº 006-95CD-ICAP de fecha 24-01-95; y estando a lo acordado en sesión de Consejo Directivo del ICAP.

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR como **MIEMBRO HONORARIO** de nuestra Orden, al Doctor **ADOLFO ALVARADO VELLOSO**, con el número de matrícula **CUATRO – H (4-H)**, consecuentemente otórguese la resolución correspondiente e impóngase la Medalla de la Orden para que se le reconozca como tal.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSCRIBASE en el libro correspondiente de la Orden.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO
DECANO
P. FREDY RAMOS RAMOS
DECANO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO
SECRETARIO
Abog. Juan E. Rodríguez Barrionuevo
SECRETARIO